

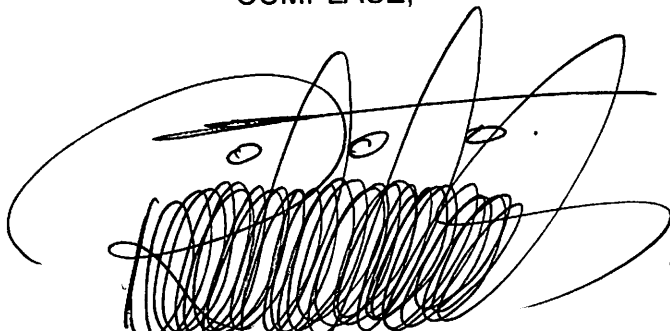
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional el oficio No. 1153 de fecha noviembre 30 de 2022 procedente del Juzgado Primero de Familia del circuito de Barranquilla, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Alimentos del menor No. 08001-31-10-001-2021-00-47700 donde el demandado es el señor ELKIN JOSE ROJANO HAWINS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.216.259 y ordenan oficiar a todos los despachos judiciales a fin de regular todas las cuotas que tenga a su cargo. Informo a su señoría que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la persona. Dígnese proveer

  
NELSY ANDREA APONTE VARGAS  
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de ELKIN JOSE ROJANO HAWINS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.216.259, por tanto, no hay lugar a regular cuotas alimentarias.

CUMPLASE,

  
RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
Jueza  
ll